MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 361-MPM

Moyobamba, 20 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Moyobamba, en la vigésima cuarta Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 19 de diciembre de 2016, ha evaluado y debatido sobre la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 324-MPM, de fecha 01 de marzo del 2016, mediante el cual se aprueba la delimitación territorial y zonas de uso comunal del Centro Poblado Sugllaquiro, Distrito y Provincia de Moyobamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Politica del Perú en su articulo 194° reconoce a las municipalidades su calidad de organo de Gobierno Local, con autonomia politica, economica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economia local, y la prestación de los servicios publicos de su responsabilidad, en armonia con las politicas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en concordancia con lo señalado en el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Organica de Municipalidad, Ley N° 27972;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuestos. Así mismo, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y el numeral 3) del artículo 9° de la norma antes glosada, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 324-MPM, de fecha 01 de marzo del 2016, se aprueba la delimitación territorial y zonas de uso comunal del Centro Poblado Sugllaquiro, Distrito y Provincia de Moyobamba, consignándose en el considerando octavo "*Que, el Secretario Técnico del Comité Provincial de Defensa Civil, previa inspección técnica in situ, con fecha 8 de diciembre de 2015, hace constar que el Centro Poblado Sugllaquiro, se encuentra ubicado en una zona de niveles de Riesgo Alto, lo que representa un peligro para la población e infraestructura localizada dentro del área destinada como zona urbana, por la poca presencia de amenazas, ya que, estas serán revertidas por el nivel de organización que se desarrolle en la comunidad; teniendo en cuenta que los riesgos naturales que podrían afectarle, califica para RIESGO ALTO*";

Que, mediante Informe Técnico N° 29-2016-GRSM/ARA-DEGT-ADOT, de fecha 31 de octubre del 2016, el especialista en Demarcación Territorial de la Autoridad Regional Ambiental - ARA, señala que hecha la evaluación del expediente de categorización del Centro Poblado Sugllaquiro para su categorización, ha advertido que la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, al emitir el informe de

ORDENANZA MUNICIPAL N° 361-MPM

evaluación de riesgo ha indicado que los peligros identificados en esta zona, no constituyen una amenaza inminente para su población; sin embargo la constancia de riesgo emitida por la misma Sub Gerencia, señala que Sugllaquiro se encuentra en zona de nivel de riesgo alto, lo que representa un peligro para la población e infraestructura localizada dentro del área destinada como zona urbana, por la poca presencia de amenazas, por lo que debe existir relación entre el informe de evaluación de riesgos y la constancia de riesgo, por lo que solicita a la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Moyobamba un sinceramiento de los documentos antes mencionados. Asimismo señala que en el considerando 8 de la Ordenanza Municipal N° 324-MPM del 1 de marzo del 2016, que aprueba la delimitación territorial y zonas de uso comunal del centro poblado Sugllaquiro, distrito y provincia de Moyobamba, hace mención a la constancia de riego antes indicada;

Que, mediante Oficio N° 718-2016-GRSM/ARA, de fecha 31 de octubre del 2016, la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional San Martín, devuelve el expediente de categorización del Centro Poblado Sugllaquiro a efecto que se absuelva las observaciones señaladas en el Informe Técnico N° 29-2016-GRSM/ARA-DEGT-ADOT, de fecha 31 de octubre del 2016;

Que, mediante Nota Informativa N° 379-2016-MPM/GM/ASINAGERD, de fecha 14 de noviembre del 2016, el Jefe de la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, levanta las observaciones formuladas señalando que se ha revisado en forma minuciosa con la finalidad de uniformizar los criterios y resultados finales del informe por lo que se ha determinado que en el Centro Poblado Sugllaquiro, los niveles de riesgo tanto para los fenómenos de erosión e inundación fluvial arrojando riesgo MEDIO;

Que, mediante el Informe Técnico N° 030-2016-MPM/GGA/GT, de fecha 21 de noviembre del 2016, el responsable del Área de Gestión Territorial de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, concluye que han subsanado todas las observaciones levantadas por la Autoridad Regional Ambiental;

Que, estando a la propuesta presentada por la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental del Concejo Provincial de Moyobamba, contenido en el Dictamen N° 052-2016 de fecha 15 de diciembre, el Informe Legal N° 261-2016-MPM/OGAJ-NACL, de fecha 05 de diciembre de 2016, el Informe Técnico N° 030-2016-MPM/GGA/GT, de fecha 21 de noviembre del 2016, Nota Informativa N° 657-2016-MPM/GGA, de fecha 21 de noviembre del 2016 y Nota Informativa N° 379-2016-MPM/GM/ASINAGERD, de fecha 14 de noviembre del 2016; después del análisis y debate correspondientes, el Concejo Provincial de Moyobamba, en virtud de la facultad que confiere el artículo 9° numeral 8, concordante con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto unánime de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 361-MPM

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA MODIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 324-MPM QUE APRUEBA DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y ZONAS DE USO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO SUGLLAQUIRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION de la Ordenanza Municipal N° 324-MPM, de fecha 01 de marzo del 2016, mediante el cual se aprueba la delimitación territorial y zonas de uso comunal del Centro Sugllaquiro, Distrito y Provincia de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que en el Centro Poblado Sugllaquiro, Distrito y Provincia de Moyobamba, los niveles de riesgo tanto para los fenómenos de erosión e inundación fluvial arrojan riesgo MEDIO.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Gestión Ambiental, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la difusión y la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín, así como en el Portal Institucional www.munimoyobamba.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas - Telef:(042)563164, 562191, Telefáx:(042)563019
E.mail: moyocapital@hotmail.com y webmaster@hotmail.com